

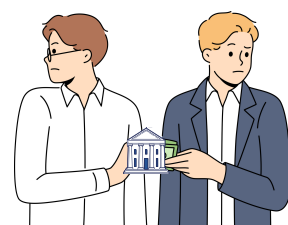
Conductas penales en el marco de la lucha contra la corrupción administrativa en el Distrito Capital

Peculado por apropiación

! Conducta

Artículo 397 de la Ley 599 del 2000

Incorre en esa conducta el servidor público que se **apropie** en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado, de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.



Adecuación típica



1 Sujeto activo



Cualificado: Servidor público
-mono-subjetivo

- Ser servidor público y actuar por razón o con ocasión de sus funciones.
- Tener la potestad material o jurídica de administración, tenencia o custodia de bienes.

2 Bien jurídico

Corte Suprema de Justicia, Sala Penal. Auto AP-23742019 del 18 de junio de 2019. Exp. 48773. M.P. Eyder Patiño.

La administración pública

Definida como toda actividad cumplida por quienes están encargados de poner en funcionamiento al Estado para cumplir sus fines esenciales, sometida a una jerarquía en todos sus órganos.

Fernando Velásquez, Ricardo Posada (2017) *Estudios críticos de jurisprudencia de Corte Suprema de Justicia* 6. Ediciones Uniandes.



3 Verbo rector

Apropiar

Es la ejecución o materialización de actos de disposición, es decir, con ánimo de señor y dueño, lo que implica que el bien ingrese, siquiera por un instante, en la esfera de disponibilidad jurídica del agente delictual y, que salga de su titular real y verdadero.



Arboleda Vallejo, Ruíz Salazar (2008) *Manual de derecho penal partes general y especial*. Editorial Leyer.

4 Objeto material



Bienes del Estado



Bienes o fondos parafiscales



Empresas o instituciones en las que el Estado tenga participación



Bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones

5 Ingrediente normativo

Relación material o jurídica: La Corte Suprema de Justicia señala que para que exista este delito es indispensable que el bien este bajo la administración, custodia o tenencia del servidor público en ejercicio de sus funciones.

La función de administrar: La Corte Suprema de Justicia ha indicado que debe formar parte del complejo engranaje en que está fraccionada la administración de los bienes públicos. Además, indica que ese término implica *gobernar, controlar, custodiar, manejar, recaudar, distribuir, pagar, percibir, negociar o disponer*.

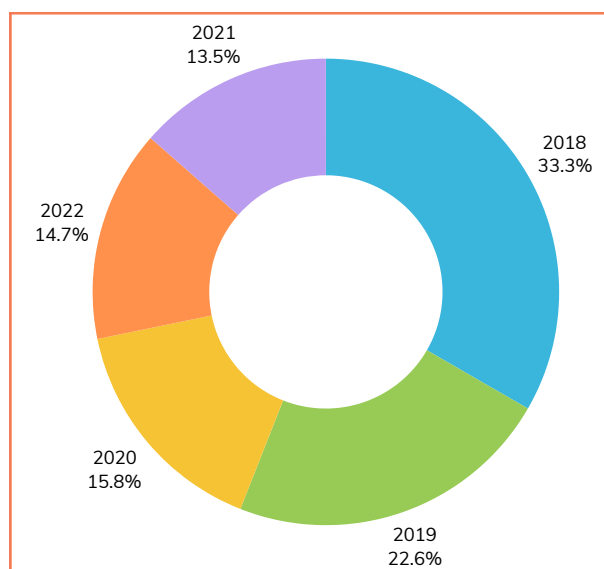
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 1 de julio de 2020, Rad. 51.444, M.P Eyder Patiño Cabrera

Análisis de datos



Conforme con los datos proporcionados por la Fiscalía General de la Nación, de 2018 a 2022, el ente acusador conoció de 1.197 denuncias por conductas relacionadas con el delito de peculado por apropiación.

- En el 2018, se observó el mayor número de conductas que, presuntamente, pueden ser tipificadas como peculado por apropiación.
- De la muestra analizada, el 2021 fue el año en que menos se recibieron denuncias por ese delito.
- El promedio de procesos por el delito de peculado por apropiación es de 239.4 denuncias por año.



Según la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación, los 1.197 procesos analizados por ese delito se encuentran en las siguientes etapas:

| | |
|--------------------|-------|
| Indagación | 1.097 |
| Investigación | 13 |
| Juicio | 82 |
| Ejecución de penas | 5 |



Tomado de la línea de investigación "Conductas penales y disciplinarias en el marco de la lucha contra la corrupción en Bogotá"